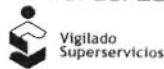




SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



**ACUERDO No. 10 DEL 29 DE
DICIEMBRE DE 2016**

**POR EL CUALSE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA
EMPRESA SERVICIUDAD ESP PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**

La Junta Directiva de SERVICIUDAD ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal F del artículo 8º del Acuerdo No. 001 del 30 de marzo de 2012 "Por medio del cual se reformaron los estatutos de la empresa SERVICIUDAD ESP" protocolizado mediante escritura pública No. 1183 del 23 de abril de 2012 de la Notaría Única del círculo de Dosquebradas,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 8º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, literal F, una de sus funciones es: "Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la empresa y sus adiciones".

Que es función de la Junta directiva expedir los acuerdos dirigidos a cumplir los objetivos fijados a la Empresa.

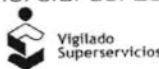
ACUERDA

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTICULO 1o. Fíjense los cálculos del Presupuesto de Ingresos de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017 en la suma de **CUARENTA MIL SEICIENTOS TREINTA MILLONES TRECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$40.630.303.305)**, con el siguiente detalle:



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



PRESUPUESTO INGRESOS 2017

ACUEDUCTO	\$	19.858.542.132
ALCANTARILLADO	\$	11.401.593.999
ASEO	\$	9.370.167.174
	\$	40.630.303.305

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2o. Aprópiese para atender los gastos de Funcionamiento, Operación Comercial, Servicio de la Deuda e Inversión, de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017 en la suma de **CUARENTA MIL SEICIENTOS TREINTA MILLONES TRECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$40.630.303.305)**, con el siguiente detalle:

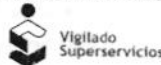
PRESUPUESTO GASTOS 2017

GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$	9.610.261.576
GASTOS OPERATIVOS	\$	13.999.977.851
INVERSION	\$	12.164.062.803
SERVICIO DEUDA	\$	1.456.000.000
CUENTAS X PAGAR	\$	3.400.001.075
	\$	40.630.303.305





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de ley 819 de 2003, la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, el decreto 115 de 1996

ARTICULO 4o. El año fiscal empieza el primero (01) de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 5o. Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General del La Empresa SERVICIUDAD E.S.P.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Con el producto de las rentas se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en el presupuesto. No obstante, habrá rentas con destinación específica, además de las que estén contempladas en la ley.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. Si las rentas e ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará conforme al siguiente orden:

- 1 Salarios
- 2 Prestaciones Sociales
- 3 Servicio de la Deuda
- 4 Transferencias





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



- 5 Gastos Generales
- 6 Inversiones con recursos ordinarios
- 7 Inversiones con recursos del crédito

ARTICULO 9o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva y el COMFIS para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 10o. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

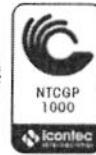
ARTICULO 11o. Se prohíbe tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 12o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto de la vigencia fiscal del 2017. Para tal efecto, el Jefe





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

ARTICULO 13o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Todo aumento de asignaciones civiles, prestaciones y erogaciones que se adopten por Resolución, sólo tendrán vigencia una vez incluidos en el presupuesto, los traslados de las partidas adicionales para atender el gasto respectivo.

ARTICULO 14o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Empresa.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 15o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

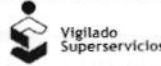
ARTICULO 16o. Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones anuales por el monto a pagar de los respectivos vencimientos y obligaciones.

ARTICULO 17o. Solamente la Gerencia podrá reconocer, contratar o negociar, a nombre de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P y ésta no será responsable de los compromisos que se adquieran sin saldo y sin debidas reservas presupuestales. El funcionario que actuare sin la sujeción a lo anterior, quedará responsable fiscalmente por la erogación, por lo cual el ente fiscalizador que se contratare o quien deba proceder, iniciará el correspondiente juicio de cuentas, independientemente de las acciones penales a que haya lugar.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



CAPITULO IV MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 18o. Las apropiaciones detalladas en el Presupuesto de Egresos, son las autorizaciones máximas de gasto que se tienen con el fin de ser comprometidas durante la Vigencia Fiscal. En caso de urgencia calificada como tal por la Gerencia de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P., ésta queda autorizada para realizar modificaciones presupuestales para atender la marcha normal de los servicios, mediante Resolución motivada.

ARTICULO 19o. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

En tal caso el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 20o. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 21o. Autorícese al gerente de Serviciudad para que efectúe las adiciones presupuestales, cuyos recursos provengan de convenios, rendimientos financieros, recursos del balance y aquellos otros que tengan destinación específica.

ARTICULO 22o. La desagregación y las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa se harán mediante resolución expedida por el Gerente.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios

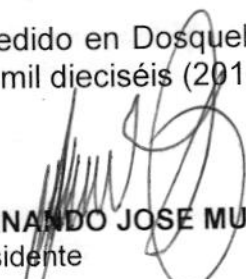



CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 23o. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y tiene efectos fiscales a partir del primero (1º.) de enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Dosquebradas, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
Presidente


FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Secretario